

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No.420 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se define el tratamiento contable de las acciones recibidas por las empresas públicas accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S. A. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S. A., producto de la transformación establecida en el título II del Decreto Ley 1962 de 2023, y se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia determina que habrá un Contador General y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN) y le otorga la función de determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

El artículo 1 de la Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, modificado por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018, establece la conformación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público. Adicionalmente, esta Resolución incorpora, en dicho Marco Normativo, el Catálogo General de Cuentas, el cual es utilizado para efectos de llevar a cabo el proceso de homologación y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación.

El título II del Decreto Ley 1962 de 2023 homogeniza el régimen del Fondo Nacional del Ahorro y de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (Enterritorio) transformándolas en sociedades por acciones, del tipo de las anónimas, y estableciendo el monto y la integración de su capital, cuyos accionistas corresponden a empresas del sector público, donde el principal accionista es el Grupo Bicentenario S. A. S.

Se requiere definir el tratamiento contable de las acciones recibidas por las

Resolución No. 420 del 14 de noviembre de 2024

Por la cual se define el tratamiento contable de las acciones recibidas por las empresas públicas accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S. A. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S. A., producto de la transformación establecida en el título II del Decreto Ley 1962 de 2023, y se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

transformación establecida en el título II del Decreto Ley 1962 de 2023; y modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público para reportar de manera separada dicha operación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear la siguiente cuenta y subcuenta en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, contenido en el anexo de la Resolución 037 de 2017 y sus modificaciones, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
3212	OTRAS APORTACIONES DE CAPITAL
321201	Otras aportaciones de capital

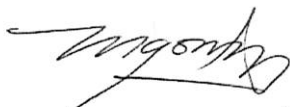
ARTÍCULO 2º. Para fines contables, las acciones que reciban las empresas públicas accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S. A. y de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S. A., producto de la transformación establecida en el título II del Decreto Ley 1962 de 2023, se reconocerán afectando directamente el patrimonio de las empresas públicas accionistas, sin efecto en el capital suscrito y pagado ni en los resultados. Estos registros se efectuarán por el valor establecido en el Decreto Ley 1962 de 2023.

Parágrafo. Las empresas públicas accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S. A. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S. A. reportarán, a la Contaduría General de la Nación, el efecto de la recepción de las acciones en la subcuenta 321201-Otras aportaciones de capital de la cuenta 3212-OTRAS APORTACIONES DE CAPITAL.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, mantiene vigentes los demás aspectos, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución, del Catálogo General de Cuentas, contenido en el anexo de la Resolución 037 de 2017 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.



MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

CA